



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 185-2021-CCO-UNIQ

Quillabamba, 10 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 311-2021-URH-DIGA, Opinión Legal N° 148-2021-OAJ-BFT/UNIQ, el Acuerdo N° 328-2021-SO-CCO-UNIQ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 45-2021-SO-CCO-UNIQ de fecha 09 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria y conforme a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas y, asimismo, el numeral 59.15, "Otras que señale el estatuto y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la universidad", concordante con el artículo 19, numeral 19.1 del Estatuto de la UNIQ, aprobado mediante Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, el artículo 83, de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad". Concordante con el artículo 62 del Estatuto de la UNIQ, que señala: La admisión a la carrera docente de la UNIQ, se efectúa por concurso público de méritos aptitudes y oposición.

Que, así mismo la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 80, prescribe que los Docentes Ordinarios son: Principales, Asociados y Auxiliares, concordante con el Art. 62 del Estatuto de la UNIQ.

Que, la Ley N° 31349, LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, en su artículo 5, establece sobre la AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, señalando en su Numeral 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, concurso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 131-2021-CCO-UNIQ, se aprueba la Convocatoria para el CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, para; cinco (5) plazas en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, dos (2) plazas en la categoría de Profesor



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 185-2021-CCO-UNIQ

10-NOVIEMBRE-2021

Tiempo Completo del Departamento Académico de Ecoturismo y Humanidades, con el puntaje total de 81.58, puntos en su respectiva plaza de postulación. A partir del 11 de noviembre de 2021,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud (Renuncia) de fecha 08 de noviembre de 2021, presentada por el Mag. Adderly Mamani Flores.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 160-2021-CCO-UNIQ, de fecha 19 de octubre de 2021.

Artículo Tercero.- DECLARAR GANADORA en la plaza 1, del CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES EN LA UNIQ y **NOMBRARLA** en la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA a la Dra. ELEANA PAOLA CATAORA SALAS, en la Categoría de Profesora Auxiliar a Tiempo Completo del Departamento Académico de Ecoturismo y Humanidades, con el puntaje total de 81.58, puntos en su respectiva plaza de postulación. A partir del 11 de noviembre de 2021,

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la postulante ganadora está obligada a presentar a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ, sus documentos legalizados u originales, de conformidad con el Art. 35 del Reglamento del CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

Artículo Quinto.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para los fines correspondientes de ley.

Artículo Sexto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Interesada, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, DIGESU Y DICOPRO.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPA. VPI
DIGA/RRHH.
Arch/2021.

ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA